

Impuesto a las Ganancias Sociedades. Anticipos.



Una SRL con cierre de ejercicio en Diciembre, en Mayo 2024 presentó DJ de Ganancias 2023. En el sistema de cuentas tributaria, aparecen cargados 10 anticipos mensuales iguales. El primer anticipo es igual al resto. ¿Es eso correcto para las Sociedades?

Conforme lo establecido por la RG N° 5388 (para los contribuyentes cuyos ejercicios inicien a partir de agosto de 2023) considerados como Micro, Pequeña o Mediana Empresa -para la determinación de los DIEZ (10) anticipos- sobre la base de cálculo de los mismos se aplica el DIEZ POR CIENTO (10%).

Se encuentran comprendidas las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas definidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, que al primer día del mes de inicio del ejercicio fiscal sobre el que se aplicarán los anticipos cuenten con el "Certificado MiPyME" vigente y estén registradas ante este Organismo, bajo alguna de las siguientes caracterizaciones:

- ▶ 272 - Micro Empresas Ley N° 25.300 y sus modificaciones.
- ▶ 274 - Pequeña Empresa Ley N° 25.300 y sus modificaciones.
- ▶ 351 - Mediana Empresa - Tramo 1 Ley N° 25.300 y sus modificaciones.
- ▶ 352 - Mediana Empresa - Tramo 2 Ley N° 25.300 y sus modificaciones.

Por lo tanto, en este supuesto los 10 anticipos son iguales.

Si no encuadra como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el primer anticipo es del 25% y los 9 restantes del 8,33%.